

¿COMO CONTACTAR CON EL COMISIONADO?

Si desea ponerse en contacto por correo ordinario, la dirección postal es:

Comisionado para el Mercado de Tabacos
C/Velázquez 147
28002 Madrid

Metro: República Argentina

Información General. Teléfono: 902.500.603
Fax: 91 347 8486



Ministerio de Economía y Hacienda

Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos

C/ Velázquez 147
28002 Madrid
Teléfono 902.500.603
Fax 91 347 8486

<http://correo.cmtabacos.es>



INFORMACION CONCURSO EXPENDEDERIAS

Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos

**20 RESPUESTAS
A
20 PREGUNTAS**

CUESTIONARIO

1. **¿Cómo se convocan las expendedurías de tabaco y timbre?**
 - Por CONCURSO PUBLICO, publicado en el B.O.E.
2. **¿Quién convoca el Concurso?**
 - La Secretaría de Estado de Hacienda, a propuesta del Comisionado para el Mercado de Tabacos.
3. **¿Cómo se convocan las expendedurías?**
 - En el B.O.E. se delimitan las zonas o polígonos en los que es necesaria la apertura de una expendeduría, así como los criterios de valoración.
4. **¿Quién puede concursar?**
 - Solo las personas físicas. (Ninguna empresa ni Sociedad).
5. **¿Puede concursar cualquier ciudadano de la Unión Europea?.**
 - Si
6. **¿Cuándo debe de presentarse la solicitud?**
 - La solicitud sólo será válida cuando se presente en el plazo señalado en la convocatoria publicada en el B.O.E.
7. **¿Qué otros requisitos necesita el concursante?**
 - Disponer de un local (en propiedad o arrendamiento), en el polígono convocado.
 - No estar declarado en quiebra, ni suspensión de pago, así como no ser deudor de la Administración Pública.
8. **¿Puede un expendedor ser titular de dos o más expendedurías?.**
 - No. Tampoco puede serlo el titular de un punto de venta con recargo.
9. **¿Es obligatorio residir en la localidad?**
 - Si
10. **¿Es obligatorio gestionar directamente la expendeduría?**
 - Si
11. **¿Qué criterios se tienen en cuenta para valorar las ofertas?**
 - Intensidad peatonal y comercialidad de la zona
 - Superficie útil del local
 - Zona de atención al público y almacenes
 - Fachada, escaparates, ornamentación en general.
 - Lejanía de los centros docentes en la zona.
12. **¿Es obligatorio abonar alguna TASA en el momento de concursar? SI**

Según el nº. de habitantes del Municipio:
30.000 ptas. en Municipios de más de 100.000 hab. y capitales de provincia.
20.000 ptas. en Municipios de más de 10.000 hab. y menos de 100.000.
15.000 ptas en Municipios de menos de 10.000 hab.
13. **¿El adjudicatario está obligado a efectuar algún otro pago? SI**
 - Un canon anual según criterios de población y de volumen de negocio.
14. **¿Dónde debe de suministrarse de productos el expendedor?**
 - Siempre de los mayoristas autorizados.
15. **¿Es obligatorio exponer el logotipo oficial?**
 - SI
16. **¿Qué horarios de atención al público rigen en una expendeduría?.**
 - El expendedor debe de respetar los días y horarios oficiales.
17. **¿Se puede transmitir una expendeduría?**
 - La transmisión sólo se puede realizar a familiares hasta el tercer grado y previa autorización del C.M.T. (Siempre gratuita).
18. **¿Se puede cambiar de lugar una expendeduría?**
 - No, salvo algunos casos que requiere autorización del C.M.T.
19. **¿Puede el expendedor vender o entregar tabaco fuera de la expendeduría? - NO**
20. **¿Ante qué Organismo se tramitan los asuntos relacionados con las Expendedurías de Tabaco y Timbre?**
 - Ante el Comisionado para el Mercado de Tabacos

LEGISLACION VIGENTE:

- Ley 13/98 de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (B.O.,E. Nº. 107 de 5 de mayo 1998)
- Real Decreto 1199/99, de 9 de Julio que desarrolla la Ley 13/98 (B.O.E. nº. 166 de 13 de Julio 1999)